



RESOLUCION DIRECTORAL No. 749 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

29 MAYO 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 27059-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la empresa Cementos Pacasmayo S.A.A, representado por su apoderada Frida Dolores Peralta Reinfels, sobre autorización para la ejecución de estudios de agua subterránea con perforación de pozo exploratorio, en el distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 108° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la exploración y el uso del agua subterránea están sujetos a las disposiciones del presente título y las demás que sean aplicables. El uso del agua subterránea se efectúa respetando el principio de sostenibilidad del agua de la cuenca;

Que, de conformidad al artículo 109° de la precitada Ley, señala que toda exploración de agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y cuando corresponda de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, según lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, para la ejecución de estudios de aguas subterráneas: La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario de una misma fuente de agua. 2) En caso la Autoridad Nacional de Agua no cuente con información hidrogeológica o de caracterización del acuífero, los estudios incluirán la ejecución de pozos de exploración, se deberá presentar la justificación técnica y el documento que acredite la propiedad donde se realizan las exploraciones;

Que, la décima Disposición Complementaria Final, del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, establece que en el trámite sobre autorización de perforación de pozos exploratorios, se encuentran exceptuados de las publicaciones y de la colocación de avisos;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 030-2014-ANA-AAAJZ.V-ALAMP-AT-JAAV;

Que, con informe Técnico N° 906-2014-AAA.JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el expediente administrativo ha cumplido con los requisitos para atender con la autorización de estudios de agua subterránea con perforación de dos pozos exploratorios de diámetro no mayor de 8" a favor de empresa Cementos Pacasmayo S.A.A.;

Que, la administrada, solicita autorización de ejecución de estudio de agua subterránea con perforación de pozo, a ejecutarse en los predios sin códigos catastrales, ubicado en el sector Canteras de Virrilá, distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura, habiendo cumplido con los requisitos que exige el TUPA; así mismo se verifica que se ha adjuntado la justificación técnica del pozo con el estudio geofísico, en cuanto al estudio de impacto Ambiental se ha anexado el Oficio N° 02179-2012-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, con el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Producción procede a la aprobación de la declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto de "Exploración de Calcáreos" y su





RESOLUCION DIRECTORAL No. 749 -2014-ANA-AAA-JZ-V

correspondiente levantamiento de observaciones e información complementaria, así mismo se acredita la propiedad del predio donde se perforará el pozo con las resoluciones de concesiones mineras, dándose de esta forma cumplimiento a los requisitos que exige la décima Disposición Complementaria Final, del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Cementos Pacasmayo S.A.A, con RUC N° 20419387658, la Ejecución del Estudio de agua subterránea para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, con perforación de dos (02) pozos exploratorios de diámetro no mayor a ocho (08) pulgadas a ejecutarse en los predios sin códigos catastrales de las concesiones mineras Virrilá, ubicados en el sector Cantera de Virrilá, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, los pozos exploratorios se perforarán con las características y en los puntos de coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) según se detalla en el cuadro siguiente:

Punto de Perforación	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17		Profundidad (m)	Diámetro (pulg)
	Este	Norte		
SEV 02	530 673	9 342 373	80	8
SEV 09	530 815	9 341802	80	8

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, un plazo de ejecución de estudios de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución;

ARTÍCULO 3°.- Precisar, que la perforación del pozo indicado en el párrafo anterior, será ejecutado por una empresa inscrita en el Registro de Empresas dedicadas a la perforación y mantenimiento de pozos de agua subterránea, de la Autoridad Nacional del Agua, una vez culminado el estudio autorizado, debe procederse al sellado del pozo exploratorio en caso de no ser utilizado para explotación

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que la autorización de la ejecución de obra no implica la ejecución de obras definitivas ni el uso de agua subterránea, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua, conforme lo dispone la normatividad legal.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, la notificación de la presente Resolución a Cementos Pacasmayo S.A.A conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR